las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Yapeyú, los que como anexos I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 31/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel ángel Olivieri

Decreto Nº 662

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-5632-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1634 de fecha 27 de marzo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Fiecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1634 de fecha 27 de marzo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 664

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 000-31-01-01058/2023, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SUBDIRECTOR-EFE DE OPERACIONES DPA CTES. S/FONDO ESPECIAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 04 - Dirección Provincial de Aeronáutica (DPA), por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a dar atención a los gastos de viáticos que incluye gastos de traductor, TSA (permiso para ingresar a simulador), inspector de ANAC y aranceles de ANAC, con motivo del curso de capacitación y entrenamiento de Simulador de las aeronaves de dotación de la Provincia de Corrientes, el cual se lleva a cabo en Estados Unidos de América y España.

Que a fs. 01/02 el Subdirector de Operaciones de la DPA expresó los fundamentos del pedido, y agregó a fs. 03/05 copia del Decreto N° 3.694 de fecha 16 de diciembre de 2022, antecedente normativo del presente fondo.

Que se a fs. 07 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 07-2910/2023 por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000,00), e intervinieron; a fs. 08 la Dirección de Administración y Personal de la Gobernación, quien emitió el informe técnico contable, y a fs. 09/10 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa, a través del Dictamen N° 1623 de fecha 22 de marzo de 2023, quien efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 11 el Ministro Secretario General remitió las actuaciones por autorizadas.

Que se expidieron; a fs. 13/14 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11 y 26, Capitulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los